Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Adm.or dela Haz.da de D.n Juan Sap.ta Tiene en razon de Intervenir que la Ha
a Jurte de quentas de los editos de los abitrios que a su cargo se tiene conveniendo
para la Paga del censo que hase a dha Haz.da Se Presenta Concurran D.n
D.n fran.co de Montenegro D.n fran.co de torres Como Interesados en esta
y prevenirle lo quemira al primero y prevenirle en la Real Secretaria
de S.M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, y que la de
Secretario de ello Protesta la nulidad de dhas Cuentas, y asimismo de ha Real
Provision en que se manda concurra a la formacion de dhas Cuentas dho D.n
D.n fran.co y Contreras y acuerdo ello dijo que considerando las diversas
que de la concurrencia de dho D.n fran.co Joseph de Montenegro como de D.n fran.co
de torres Arroca sean de servir para que se efectuen dhas Quentas y dho D.n
D.n fran.co se halla al presente fuera de esta Ciud. como tambien D.n fran.co de torres que
es Vez.o de la de Murcia y que quien percibe los Caudales de esta Ciud. contra
buie a la Casa de dho D.n fran.co de Montenegro y el Censo que tiene a su favor
el Adm.or nombrado de Beneficios de cortesia de años efectos y los
Antecedentes quienes an dado recibos y dan a favor de esta Ciud. y de las partidas
que tienen lo que a los Res de Instrum.to Leg.mo para su resguardo, y los
administradores despues dan las Quentas ante los S.res de la Real Chancilleria de la
Ciud. de Granada de donde dimanan y los interesados en frente a del tras lado
que se les da de ellas piden los reparos que se les ofrezen a los Adm.res sobre la Des
tribucion de los Caudales percibidos y cuias razones y la de contemplar esta Ciud. es la
unica parte formal para dar sus Quentas el Adm.or de dha Haz.da como lo han he
cho todos sus Antecesores sin la precision de asistencia que se requiere, haia a que
se venga ante los S.res del R. Supremo Cons.o de Cast.a haviendo presente estas Ra
zones y Cruz Ejecutiva se obtenga Despacho para que se efectue se dendo
Quentas sin mas asistencia precisa que la del Adm.or que es quien percibe los Caudales
y de a recibos a su favor y el estos mismo se califica de que haviendose le hecho saber
al Sr. Adm.or D.n Joseph de Contreras se Junta a quentas Como el Cons.o Mandaba
solo pidio se le diese term.o para presentar su recaudos el que por dos meses le conce
dio Ciud. y oy pretende notan solam.te la concurrencia del D.n fran.co de mon
tenegro sino es la de D.n fran.co de torres y Arroca con lo que se califica las diversas
que se de San Cons.o dexar y que no tiene el reparo de que esta Ciud. sea la que
do que haia pagado y Alcance que puede haver de una a otra parte los
les de gran Lex y Juicio el mismo Go que la de los Interesados percibien en Interam
lo que producen dhos arbitrios y para Intentar este recurso antes de D.n
se saque traslado de la Real Secretaria Peticiones presentadas por parte de D.n
Joseph de Contreras actual Adm.or y del acuerdo en que se le concedio el term.o de
dos meses y presentar dhos recaudos, y este cuios Instrum.tos remitiran a la Sente
ncia a conocido en esta Dependencia los S.res D.n fran.co Mez y D.n Sucarios Lacon Comi
sarios Nombrados para ella Ruy.a al corres.or a.l con.l Ensenada y años. m.
segun de el Cumpla lo que por esta Ciud. se acuerda